



MEMORANDO

4

Medellin, 2020/11/18 16:05:18
RAD: 2020304778
Institución Universitaria
Colegio Mayor de Antioquia
archivo

FECHA: Medellín 19 de noviembre de 2020

PARA:

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ

Rector

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

DE:

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO

Director Operativo de Control Interno

Asunto: Remisión informe definitivo auditoría legal al comité de conciliación la realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, vigencia 2019.

Respetado doctor:

Con fundamento en Ley 87 de 1993, el Decreto 1167 de 2016 por medio del cual se modifica el Artículo 3° del Decreto 1069 de 2015, la Resolución interna No. 089 del 29 de abril de 2020 y el plan general de auditoría – PGA 2020, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en sesión ordinaria de enero 31 de 2020, me permito hacer entrega del informe definitivo correspondiente a la auditoría de ley que se practicó por parte de la Dirección de Control Interno de la Institución, al Comité de Conciliación la realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, vigencia 2019.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo al proceso de control interno vigente actualmente para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es decir, que se presentaron y





discutieron los resultados obtenidos con los responsables, a medida que se desarrolló en la auditoría.

Finalmente, y en aras de la mejora continua de la Institución, de forma respetuosa, le informo que la Institución dispone de cinco (05) días hábiles para presentar el plan de mejoramiento, en el que establezcan las acciones a que haya lugar a fin de subsanar las deficiencias evidenciadas.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO
Director Operativo de Control interno

Copia: Luz Mary Ramírez Montoya – Líder de Planeación Institucional.
Diana Patricia Gómez Ramírez - Secretaría General.
Rubén Darío Osorio Jiménez - Vicerrector Académico.
Jorge William Arredondo Arango - Vicerrector Administrativo y Financiero
José Luis Sánchez Cardona – Coordinador Jurídico

Anexos () folios
Transcriptor:



INFORME DE AUDITORÍA

CONTROL INTERNO

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

WWW.COLMAYOR.EDU.CO





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA LEGAL - COMITÉ DE CONCILIACIÓN LA REALIZACIÓN DE LOS
ESTUDIOS PERTINENTES PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA
ACCIÓN DE REPETICIÓN
VIGENCIA 2019
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

Equipo de trabajo

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO

Director Operativo de Control Interno

MARYSOL VARELA RUEDA

Profesional de Control Interno

CLARA ENITH GUTIÉRREZ LÓPEZ

Profesional de Control Interno

CAROL RODRÍGUEZ CIRO

Profesional de Control Interno

DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

Noviembre 18 de 2020

VIGILADO Por el Ministerio de Educación Nacional



Alcaldía de Medellín



Contenido

PRESENTACIÓN	5
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE	6
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	7
4. OBJETIVOS	7
4.1 OBJETIVO GENERAL	7
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
5. METODOLOGÍA.....	8
6. LIMITACIONES	8
7. MUESTRA.....	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
8.1 HALLAZGOS	9
9. CONCLUSIONES.....	14
10. RECOMENDACIONES	14
11. GLOSARIO.....	14
12. ANEXOS	14
13. BIBLIOGRAFÍA	15





Lista de tablas

Tabla 1 Riesgos evaluados	6
Tabla 2 Relación de la normatividad aplicable.....	7
Tabla 3 Acta del Comité de Conciliación 2019	9
Tabla 4 Evaluación de los puntos de control fuerte.....	12
Tabla 5 Evaluación puntos de control débil.....	13





PRESENTACIÓN

Con fundamento en Ley 87 de 1993, en el Decreto 1167 de 2016 por medio del cual se modifica Artículo 3°. del Decreto 1069 de 2015, la Resolución interna No. 089 del 29 de abril de 2020 y el plan general de auditoría – PGA 2020, la Dirección de Control Interno realizó auditoría al Comité de Conciliación la realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, correspondientes a la vigencia 2019.

La actividad de auditoría interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

Para el desarrollo de esta auditoría, se practicaron técnicas como consulta, observación, análisis de datos y seguimiento a la información suministrada por el proceso responsable.

Finalmente, a partir de esta evaluación es importante se establezcan las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.





1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- Actas del Comité de Conciliación vigencia 2019.
- Estudios, actos administrativos inherentes, expedidos durante la vigencia 2019.
- Plan de mejoramiento 2019.
- Matriz de riesgos del proceso gestión legal.

2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

Riesgos identificados considerando la valoración que de ellos efectuó la Institución en su última revisión.

Tabla 1 Riesgos evaluados

Tipo de Riesgo	Escenario de riesgo	Observación
Cumplimiento	No acatar las disposiciones y requerimientos legales vigentes en lo inherente al Comité de Defensa Judicial y Conciliación, situación que puede generar para la Institución investigaciones de parte de los órganos de control, sanciones, daño al patrimonio, pérdida de imagen, entre otros aspectos.	El riesgo se materializó.
Inexactitud en la información	Información imprecisa, inoportuna, desactualizada, puede derivar en decisiones equivocadas, reprocesos, investigaciones de parte de los órganos de control, sanciones, daño al patrimonio, pérdida de imagen, entre otros aspectos.	No se evidenció la materialización de este riesgo para el periodo evaluado 2019.
Fraude	Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio. ¹	No se evidenció la materialización de este riesgo para el periodo evaluado 2019.
Corrupción	*Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado ² .	No se evidenció la materialización de este riesgo para el periodo evaluado 2019.

Fuente: Informe de auditoría vigencia 2019.
Elaboró: Profesional Control Interno

¹ <https://iaia.org.ar/auditor-interna/glosario/>

² https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2jUBdeu/view_file/34316498





3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

"Se entiende por criterios de auditoría, el conjunto de políticas, prácticas, procedimientos o requisitos frente a los cuales el auditor, en ejecución de su trabajo, compara las evidencias obtenidas."³

Tabla 2 Relación de la normatividad aplicable

CRITERIOS
Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
Decreto 1167 de 2016, por el cual se modifica y se suprimen algunas disposiciones del decreto 1069 de 2015, decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
Resolución interna No 138 de 2018, por medio de la cual se deroga la resolución 391 del 24 de abril de 2014 y se actualiza, conforma y estructura el comité de defensa judicial y conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174>
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73694>
<http://resolucion.colmayor.edu.co/resolucion4/BancoConocimiento#UCMA/f/b00b6961bf2438f9aa7d7cd76ca7ae4/fb00b6961bf2438f9aa7d7cd76ca7ae4.asp?IdArticulo=21342>
 Elaboró: Dirección de Control Interno

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales con relación a la responsabilidad que tiene el Comité de Conciliación al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para efectuar los estudios pertinentes que permitan determinar la procedencia de la acción de repetición, vigencia 2019.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar seguimiento a las actuaciones del Comité de Conciliaciones de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición, Decreto 1167 de 2016.

³ <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/6225-alcance-o-criterio-de-auditoria/#:~:text=De%20otra%20parte%2C%20se%20entiende, trabajo%2C%20compara%20las%20evidencias%20obtenidas.>





- Verificar la existencia de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, realizados por el Comité de Conciliación de la Institución.
- Realizar seguimiento a disposiciones legales en materia de conciliaciones.
- Verificar la implementación y eficacia de las acciones registradas en el plan de mejoramiento vigencia 2019.
- Evaluar los riesgos que se han identificado para la unidad auditable, así como la pertinencia de los controles establecidos a los mismos.

5. METODOLOGÍA

- Verificar y analizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Verificar y analizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las actas del comité de conciliación.
- Verificar y analizar los estudios sobre la procedencia de la acción de repetición e inicie la gestión de interposición de la misma.
- Evaluar la gestión del riesgo.
- Verificar la eficacia de las acciones propuestas por la Institución en el plan de mejoramiento suscrito como resultado de las auditorías en la vigencia 2019.
- Concluir y documentar resultados.

6. LIMITACIONES

- El aislamiento obligatorio decretado por las autoridades nacionales, departamentales y municipales a causa de la pandemia ocasionada a nivel mundial por el COVID 19, obligó a establecer diferentes mecanismos para la ejecución de la auditoría, lo cual, sin lugar a dudas dificultó el trabajo de la misma, dado que las pruebas de auditoría se debieron recopilar a través de medios virtuales, ante la imposibilidad de desarrollar procedimientos in situ.
- Retraso en la entrega de la información por parte de los responsables, situación que dio lugar a la modificación del cronograma para desarrollar la auditoría.





7. MUESTRA

No aplica para esta auditoría.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación, se relaciona la información que fue suministrada por la Institución para el desarrollo de la auditoría.

Tabla 3 Acta del Comité de Conciliación 2019

Documento	Asunto	Radicado	Fecha
Acta del comité de conciliación.	Revisión del estado de ejecución contractual, con la fuerza activa, para verificar la posibilidad de efectuar un pago. Por solicitud del señor ARTURO CARVAJAL ARBOLEDA, coordinador de Extensión Académica, en comunicación dirigida al Doctor Bernardo Arteaga Velásquez, rector de la Institución Universitaria Colegio mayor de Antioquia.	Sin radicado	Mayo 09 del 2019

Fuente: Información suministrada por el Secretaria General – Coordinación Jurídica
Elaboró: Profesional de Control Interno

8.1 HALLAZGOS

8.1.1 Deficiencias en el Sistema de Control Interno de la Institución

Se observaron deficiencias en el Sistema de Control Interno de la Institución, dado que la Entidad, no ha establecido correctivos para subsanar las inconsistencias que se identificaron en la auditoría realizada en la vigencia anterior con relación al funcionamiento del Comité de conciliación la realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.





Con dicha situación se incumple lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, artículos 1 y, que determinan:

“ARTÍCULO 1º. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”⁴.

“ARTÍCULO 2º. Objetivos del sistema de Control Interno (...)

“a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”⁵;

d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;⁶

(...)

“g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”⁷;

Así mismo se evidenció incumplimiento a lo dispone el artículo 21 literal b), del Acuerdo 002, que señala:

ARTICULO 21. Son funciones del Rector:

“(...)

b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

(...)”

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>

⁵ Idem del anterior

⁶ Idem al anterior

⁷ Idem del anterior





Como posibles causas se tiene:

- No se llevó a cabo por parte de la Institución un análisis riguroso de los resultados de la última auditoría practicada a esta unidad auditable, para identificar la causa raíz de cada uno de los hallazgos.
- Deficiencias en la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno, autocontrol y autogestión.
- Desconocimiento por parte de los funcionarios y contratistas del propósito del proceso Gestión de la Mejora *"Mantener el Sistema de Gestión de la Calidad, de acuerdo con los requisitos de la Institución, las partes interesadas y la normatividad vigente, determinando oportunidades de mejoramiento continuo"*⁹.

La situación antes expuesta, permite evidenciar la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo, en cual a su vez podría generar para la Institución investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control.

Soportes

Soportes	
No. 1	Correo electrónico recibido de parte de la Secretaria General el 19 de octubre del 2020, en el que solicita <i>"se realice de manera posterior a la auditoria el seguimiento al plan de mejoramiento del comité de conciliación"</i> .

8.1.2. Evaluación puntos de control establecidos para la unidad auditable

Precisa la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas – riesgo de gestión, corrupción y seguridad digital", versión 4, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en octubre de 2018:

⁹ http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/BancoConocimiento/UCMA/8/8d15001cb97d4b5a90bf2485359cdc81/8d15001cb97d4b5a90bf2485359cdc81.asp?Id_Articulo=25197





“Al momento de definir si un control o los controles mitigan de manera adecuada el riesgo se deben considerar, desde la redacción del mismo, las siguientes variables”⁹:

*Pasos para diseñar un control*¹⁰

1. *Debe tener definido el responsable de llevar a cabo la actividad de control.*¹¹
2. *Debe tener una periodicidad definida para su ejecución.*¹²
3. *Debe indicar cuál es el propósito del control.*¹³
4. *Debe establecer el cómo se realiza la actividad de control.*¹⁴
5. *Debe indicar que pasa con las observaciones resultantes de ejecutar el control.*¹⁵
6. *Debe dejar evidencia de la ejecución del control.*¹⁶

Con base en lo anterior, el resultado de la evaluación de los puntos de control evaluados por la Dirección de Control Interno, permitió determinar:

Tabla 4 Evaluación de los puntos de control fuerte

Punto de control – actividad	Total calificación de la actividad	Solidez individual del control	Debe establecer acciones para fortalecer el control (sí/no)
Defender los intereses de la Institución acorde a los términos propios de cada proceso de acuerdo con el ordenamiento jurídico.	100	fuerte	No

Fuente: Información de la caracterización del proceso de Gestión Legal.
Elaboró: Profesional de Control Interno.

En la tabla No. 4, tal como lo establece la guía referenciada, se observó que la actividad evaluada cumple de forma fuerte, es decir, en un rango de calificación que oscila entre 96-100, que da cuenta que el control se ejecuta de manera consistente por parte del responsable.

⁹ file:///C:/Users/43632327/AppData/Local/Temp/Gu%C3%ADa%20para%20la%20administraci%C3%B3n%20del%20riesgo%20y%20el%20disen%C3%B1o%20de%20controles%20en%20entidades%20p%C3%BAblicas%20-%20Riesgos%20de%20gesti%C3%B3n,%20comppc%C3%B3n%20y%20seguridad%20digital%20-%20Vers%C3%B3n%204%20-%20Octubre%20de%202018.pdf

¹⁰ Ídem del anterior
¹¹ Ídem del anterior
¹² Ídem del anterior
¹³ Ídem del anterior
¹⁴ Ídem del anterior
¹⁵ Ídem del anterior
¹⁶ Ídem del anterior





Tabla 5 Evaluación puntos de control débil

Punto de control – actividad	Total calificación de la actividad	Solidez individual del control	Debe establecer acciones para fortalecer el control (sí/no)
Seguimiento trimestral por parte del Jefe de Área, de las actuaciones jurídico-procesales realizadas, a través del seguimiento al indicador de Gestión Legal (Formato "Seguimiento Etapas Jurídico-Procesales" GL-FR-040).	85	Débil	Si

Fuente: Información de la matriz de riesgos de gestión del proceso de Gestión Legal.
Elaboró: Profesional de Control Interno

La tabla No. 5, permite establecer que el resultado de la evaluación que se llevó a cabo, ubicó a la Institución en un rango de calificación débil, es decir, que, de acuerdo a la metodología dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, el control no se ejecuta por parte del responsable.

Como posibles causas se identificaron:

- No se llevó a cabo por parte de la Institución un análisis riguroso de los resultados de la auditoría, para identificar, diseñar e implementar controles.
- Deficiencias en la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno, autocontrol y autogestión.
- Desconocimiento por parte de los funcionarios y contratistas del propósito del proceso Gestión de la Mejora *"Mantener el Sistema de Gestión de la Calidad, de acuerdo con los requisitos de la Institución, las partes interesadas y la normatividad vigente, determinando oportunidades de mejoramiento continuo"*¹⁷.

Lo anterior, permite establecer la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento normativo", dado que, al no contar con actividades de control diseñadas de conformidad con lo que determina la guía antes referenciada, podría dar origen a otro tipo de eventos adversos para la Institución, como reprocesos, sobrecostos, desaciertos en la toma de decisiones, e incluso investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control externos.

¹⁷

http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/BancoConocimientoUCMA/8/d15001cb97d4b5a90bf2485359cdc81/8d15001cb97d4b5a90bf2485359cdc81.asp?Id_Articulo=25197





9. CONCLUSIONES

- La Institución no dio cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la vigencia 2019, que reglan lo inherente al Comité de Conciliación al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para efectuar los estudios pertinentes que permitan determinar la procedencia de la acción de repetición.
- Deficiencias en el Sistema de Control Interno de la Institución, ante la imposibilidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a la Institución en esta temática.

10. RECOMENDACIONES

- Es menester establecer acciones que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que reglamentan todo lo inherente al Comité de Conciliación al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de
- Antioquia, para efectuar los estudios pertinentes que permitan determinar la procedencia de la acción de repetición.

11. GLOSARIO

No aplica para este informe de auditoría.

12. ANEXOS

No aplica para este informe de auditoría.

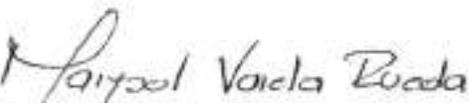




13. BIBLIOGRAFÍA

- Decreto 1069 (2015). por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
- Decreto 1167 (2016). por el cual se modifica y se suprimen algunas disposiciones del decreto 1069 de 2015, decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
- Resolución interna No 138 (2018), por medio de la cual se deroga la resolución 391 del 24 de abril de 2014 y se actualiza, conforma y estructura el comité de defensa judicial y conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Elaboró:


Marysol Varela Rueda
Profesional de Control Interno
Fecha: noviembre 11 de 2020

Revisó y Aprobó:


Juan Guillermo Agudelo Arango
Director Operativo de Control Interno
Fecha: noviembre 18 de 2020





INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

Unidad auditada	Comité de Conciliación la realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.			
Alcance de la auditoría	Vigencia 2019.			
Objetivo de la auditoría	Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales con relación a la responsabilidad que tiene el Comité de Conciliación al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para efectuar los estudios pertinentes que permitan determinar la procedencia de la acción de repetición, vigencia 2019.			
Criterios de auditoría	Decreto 1069 de 2015. Decreto 1167 de 2016. Resolución interna No 138 de 2018,			
Tipo de auditoría	Legal	X	Basada en riesgos	
Riesgos evaluados	Riesgo	Se materializó	No se materializó	Potencial
	Cumplimiento	X		
	Fraude		X	
	Corrupción		X	
	Inexactitud en la información		X	

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS

Deficiencias en el sistema de control interno:

Se observaron deficiencias en el sistema de control interno de la Institución, dado que la Entidad, no ha establecido correctivos para subsanar las inconsistencias que se identificaron en la auditoría realizada en la vigencia anterior con relación al funcionamiento del Comité de conciliación la realización de los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Evaluación puntos de control:

Deficiencias en los puntos de control dispuestos por la Institución para esta unidad auditable.

CONCLUSIONES

La Institución no dio cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la vigencia 2019, que reglan lo inherente al Comité de Conciliación al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para efectuar los estudios pertinentes que permitan determinar la procedencia de la acción de repetición.

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA		
	CI-FR-029		
	Versión: 001	Fecha: 27-01-2020	Página: 2 de 1

Deficiencias en el sistema de control interno de la Institución, ante la imposibilidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a la Institución en esta temática.

RECOMENDACIONES

Es menester establecer acciones que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que reglamentan todo lo inherente al Comité de Conciliación al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para efectuar los estudios pertinentes que permitan determinar la procedencia de la acción de repetición.



Nombre y Firma: JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO

Cargo: Director Operativo de Control Interno

Fecha: noviembre 18 de 2020